

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS EN GENERAL

SOLICITANTE

Nombres y apellidos	FREDDY ANTONY MARTINEZ FIGUEROA
Dirección / Sub Dirección / Unidad	CENTRO DE TRAMITE DOCUMENTARIO HUARAL
Oficina / Dirección / Área	D.E. LIMA CALLAO
Denominación de la contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MINIBUS DE PLACA EGD-861
UBG	
Producto / Meta	

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar a una persona natural o jurídica, que realice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, asimismo garantizar el servicio a realizar del minibus de placa EGD-861 asignado al CTD Huaral de la DIRECCIÓN EJECUTIVA LIMA – CALLAO.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad es ponerlo nuevamente operativo y en buenas condiciones de funcionamiento para el cumplimiento de las diversas comisiones oficiales en actividades propias de la institución que conforma el CTD Huaral, así como prolongar la vida útil del vehículo y garantizar la seguridad de los servidores ocupantes.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio comprende a realizar el trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad vehicular, según las características en el cuadro adjunto:

SERVICIO A REALIZAR	DETALLE DEL SERVICIO	PLACA	CANT.	CLASE	COMBUSTIBLE	ASIGNACION
MANTEN. PREVENTIVO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, 8/4 DE ACEITE, 01 FILTRO DE ACEITE, 01 FILTRO DE AIRE, 02 FILTROS DE PETROLEO, LAVADO.	EGD-861	1 UND	MINIBÚS	DIESEL	HUARAL
MANTEN. CORRECTIVO	SERVICIO DE MUELLES DELANTEROS Y POSTERIOR (CAMBIO DE GRILLETE COPADOS Y BOCINAS), SERVICIO DE SUSPENSION Y DIRECCION, SERVICIO DE ALINEAMIENTO, REPARACION DE CABLE DE FRENO DE MANO, SERVICIO DE CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE, CAMBIO DE: RADIADOR, TERMINALES DE DIRECCION, PINES Y BOCINAS DE RUEDA, JEBES DE BARRA ESTABILIZADORA, REFRIGERANTE, ZAPATAS DE FRENO DELANTERO Y POSTERIOR, ACCESORIOS DE BOMBA DE FRENO, ACCESORIOS DE BOMBA DE EMBRAGUE, ACCESORIOS DE BOMBIN DE FRENO, LIQUIDO DE FRENO, PLUMILLA, TAPA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE, KIT DE EMBRAGUE	EGD-861	1 UND	MINIBÚS	DIESEL	HUARAL

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

CONDICIONES GENERALES:

- Persona natural o jurídica
- Experiencia en servicio de mantenimiento vehicular
- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT)
- Declaración Jurada de Salud.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del servicio es de seis (06) días y entrará en vigencia al día siguiente de la notificación de la Orden de servicio.

VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el minibús se realizará en el taller del proveedor siempre y cuando permitan garantizar la seguridad de la unidad vehicular.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Pago único, debiendo el proveedor presentar la factura una vez que el área usuaria emita la conformidad del servicio brindado.

El pago se efectúa dentro de los 10 días calendario posteriores a la conformidad del servicio.

VIII. CONFIDENCIALIDAD:

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

IX. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{\text{Fx Plazo en días del entregable}}$$

F=0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

X. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

El responsable de vehículos o el especialista encargado como área usuaria perteneciente a la Dirección Ejecutiva Lima Callao, es el encargado de efectuar la supervisión del servicio y dar la conformidad al servicio contratado.

XI. GARANTÍAS

La garantía del servicio de mantenimiento es de doce (12) meses.

XII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

XIII. SANCIONES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

XV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la

Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. .

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS.

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

Solicitado por:

Responsable del Área UsuariaFirma